

ampliar continer de su sangre las fianzas hasta en
cantidad de veinte y tres mil reales, y como viogiter
o quatro mil con fianzas de un hijo suyo de menor edad;
Que ademas de esto se obligaba a servir sin empleo sin
percibir renta alguna, ni tener disposicion suya
de caudales; y que aquella subiese para el reintegro de
su adeudo; Y conchise suplicando a esta Ciudad tenga
presente su distinguida familia, y le mire con aquella
justificacion que acostumbra. Y igualmente se vio la
proposicion hecha en la Junta de Paris por el Sr. D^{no}
Antohn Maria Junado comisario nombrado interina-
mente para el manejo y direccion de d^{no} Paris y su
caudales, relativa a que se le exonerase de este encargo
con lo demas que refiere el terrimonto remitido por la
Junta de Paris celebrada en veinte y dos del corriente;
y el Ayuntamiento teniendo presente a que en poder del
Sr. D^{no} Junado general obra el expediente promovido
en el año pasado de mil setecientos noventa y dos con
ra el mismo depositario D^{no} sobre el alcance q^{le}
resulto en su contra, y asabon del Sr. D^{no} Paris, en q^{se}
comprehienden las fianzas dadas y ampliadas; y que
sobre la propuesta relacionada del depositario se hace
indispensable tomar conocim^{to} instructivo con la madu-
rez q^{exige} este importante asunto; y con el objecto
de evitar todo perjuicio; teniendo tambien en con-
sideracion q^{la} concurrencia en este extraordinario lo
es de corto numero de Sr. Capitulares esperando q^{se}